

**COOPERACIÓN MUNICIPAL**

ACUERDO ADOPTADO EN  
SESION ORDINARIA DEL  
PLENO DE FECHA 17 DE MAYO  
DE 2016.

=====

==

**APROBACIÓN DE LAS BASES Y CONVOCATORIA DEL PLAN WIFI 2016-2017.**

“Habida cuenta del derecho de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos consagrado y articulado en la Ley 11/2007, de 22 de junio, que impone la obligación de las Administraciones Públicas para dotarse de los medios y sistemas electrónicos para que esos derechos puedan hacerse efectivos.

De conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación Provincial, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 55 de 7 de Mayo de 2005; así como, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, y respetando los preceptos del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y visto el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Castellón.

Vistas las Bases redactadas para que los Ayuntamientos de la Provincia de Castellón puedan solicitar puntos de acceso WIFI en emplazamientos de titularidad pública municipal, correspondiendo, según lo establecido en el art. 36.1.a de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en su nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, a las Diputaciones la prestación de los servicios objeto de esta subvención.

Vistos los informes incorporados al mismo, el del servicio y el de intervención, así como el certificado de existencia de crédito en la aplicación presupuestaria 49109 / 2279906 del vigente presupuesto de 2016, RC nº 12016000021549 para la posterior contratación de los servicios objeto de la convocatoria.

Considerando el dictamen de la Comisión competente, el Pleno, por mayoría, acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar las bases y la convocatoria que regirán la concesión de subvenciones en especie para los municipios de la provincia de Castellón que puedan resultar beneficiarios del Plan WIFI-135 para 2016 y 2017, de conformidad con la redacción que aparece en el expediente.

**SEGUNDO.-** El presente acuerdo no conlleva la ejecución de fase del gasto alguna, que se producirá posteriormente con la contratación de los servicios objeto de la convocatoria.

**TERCERO.-** Proceder a la publicación del presente acuerdo de conformidad con la

normativa vigente:

La publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia se realizará con anterioridad a la publicación de la convocatoria.

Con posterioridad a la publicación de las bases, y de conformidad con lo establecido en la vigente redacción del artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones, se comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria, quien dará traslado al Boletín Oficial de la Provincia del extracto de la misma para su publicación.

Las solicitudes deberán presentarse a partir de la publicación de la convocatoria.

CUARTO.- Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación; o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. Todo ello de conformidad con la redacción vigente de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de que se pueda ejercer cualquier otro recurso que se estime procedente.”

El Presidente de la Comisión de Crecimiento  
Económico

El Secretario General

Documento firmado electrónicamente al margen